



Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00034-00
Demandantes	Teresa Suárez de Azuero y otros
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora, pone en conocimiento y ordena librar oficio

### 1. ANTECEDENTES

Se tramitaron los oficios 914 a 917. Sin embargo, solo se allegó respuesta al oficio 916, por parte de la Fiscalía 107 Especializada de Medellín.

La parte actora, informó sobre el trámite adelantado a fin de obtener la investigación penal que se adelanta ante la Fiscalía 109 Especializada de Medellín. No obstante, no se ha allegado prueba alguna.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora a fin de que, informe el estado actual de la obtención de la copia de la investigación penal con radicado 05736600034820078014600, que se adelanta ante la Fiscalía 109 Especializada de Medellín, pues, a la fecha el Despacho no tiene conocimiento de la prueba decretada a su favor, ni se ha allegado la misma.

Finalmente, se ordenará reiterar los oficios 914, 915 y 917, los cuales se enviará conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.<sup>1</sup>

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se requiere a la parte actora por el término de diez para que informe el estado actual de la obtención de la copia de la investigación penal con radicado 05736600034820078014600, que se adelanta ante la Fiscalía 109 Especializada de Medellín.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 916, por parte del Fiscalía 107 Especializada de Medellín, visible a folio 328 del cuaderno principal.

Se informa a los apoderados de las partes que, para tener acceso a las aludidas pruebas deberán pedir cita para revisión de estas de manera física, conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral séptimo de la parte resolutive de la presente providencia.

**TERCERO:** Por Secretaría reiterar los oficios 975, 976 y 977 de 2019, conforme el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Adviértaseles, que es el segundo requerimiento que se efectúa, así como de las sanciones a que se exponen en caso de no dar respuesta conforme el artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**952c68cc5eb228deb33248697cce393326fa789529d4332f0a0f9d2ba6e720cc**

Documento generado en 01/10/2020 09:41:43 a.m.